



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 71 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 30 JUN 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El pedido del Señor Alcalde, mediante el cual solicita la aprobación en vía de regularización del Convenio Específico de Transferencia de Recursos Bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, entre Provías Nacional y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina, en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 4) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos";

Que, el Artículo 41° de la acotada Ley establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2011-ACSS del 18.02.2011, se aprobó la suscripción del Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01 de Cooperación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL y esta Municipalidad, con el objeto de establecer acciones conjuntas para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco — Lima — Lima";

Que, el señor Alcalde informa al Concejo Municipal, que el Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provías Nacional, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 18-2011-ACSS; señala en el numeral 6.2. de la Cláusula Sexta que "El convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad con las normas aplicables y en el marco de los objetivos de cada una de las partes";

Que, en este sentido señala que, mediante Acuerdo de Concejo N° 67-2011-ACSS del 21.06.2011, se aprobó la suscripción del Convenio Específico N° 011-2011-MTC/20 entre PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la elaboración conjunta del Estudio Definitivo para la Ejecución de la obra de intercambio vial, en concordancia con el Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01 suscrito el 02.03.11;

Que, asimismo agrega que, con Oficio N° 755-2011-SG-MSS del 24.06.11 de Secretaria General de la Municipalidad de Santiago de Surco, se dirige al Señor Ministro de Transportes y Comunicaciones a fin de remitir la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas N° 024-2011-GOP-MSS, del 23.06.11, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco. — Lima — Lima", cuyo monto de ejecución asciende a la suma de TREINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTIOCHO Y 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 37'889,578.31) y solicita que se proceda a autorizar la transferencia de partidas del MTC — PROVIAS NACIONAL a LA MUNICIPALIDAD, la misma que cuenta con la autorización correspondiente del Despacho Ministerial del MTC;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 71 -2011-ACSS

Que, en este sentido señala el señor Alcalde que, el día 24 de junio del 2011, ha suscito el "Convenio Especifico de Transferencia de Recursos Bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, entre Provias Nacional y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina, en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima"; el cual es importante, porque se inicia la transferencia de recursos conforme lo estipula la Cláusula Quinta, que, "PROVIAS NACIONAL, realizará la transferencia de los recursos para la ejecución de LA OBRA, para el Ejercicio Presupuestal 2011, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9'472,240.00), condicionado a la expedición de la norma legal correspondiente que autorice dicha transferencia";

Que, agregando que, el segundo párrafo de la Cláusula Quinta, especifica que "La diferencia de recursos para la culminación de la obra ascendente a VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA OCHO y 31/100 NUEVOS SOLES (S/ 28'417,338.31), LA MUNICIPALIDAD los incluirá en la formulación de su Presupuesto para el Año 2012 y PROVIAS NACIONAL, se compromete a apoyar en las gestiones correspondientes en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; solicitando su aprobación en vía de regularización;

Luego del debate y escuchado y oído las opiniones de los señores Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

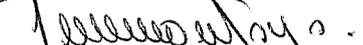
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la celebración del Convenio Especifico de Transferencia de Recursos Bajo la Modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, entre Provias Nacional y la Municipalidad de Santiago de Surco, para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina, en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima". Convenio que consta de once (11) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Finanzas, a la Gerencia de Obras Públicas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LAS AVENIDAS REINALDO VIVANCO Y ALONSO DE MOLINA EN SU INTERSECCIÓN CON LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA"

CONVENIO ESPECIFICO No. 012 -2011-MTC/20

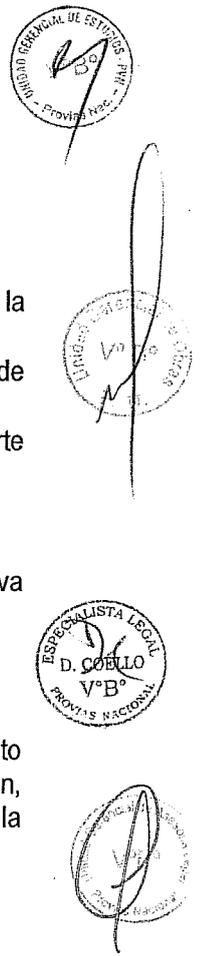
Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20503503639, con domicilio legal en el Jr. Zorritos N° 1203, 3er Piso, Cercado de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **MAG. RAÚL ANTONIO TORRES TRUJILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07192012, designado por Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificada mediante Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con Registro Único de Contribuyente No. 20131367423, debidamente representada por su Alcalde **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09389655, con domicilio legal en Jirón Bolognesi No. 275, Cercado de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/, Manual de Operaciones de **PROVIAS NACIONAL**.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, aprueba la Directiva No. 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LOS ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS NACIONAL** es un Proyecto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se empleen para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

2.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como función ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro sus jurisdicciones, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en sus ámbitos, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados y obras similares, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



2.3 Con fecha 02.03.11, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01 con el objeto de establecer acciones conjuntas para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima", en adelante LA OBRA.



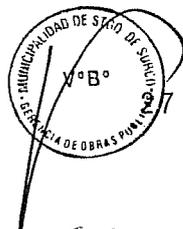
2.4 LA OBRA, está vinculada a la Panamericana Sur, Carretera que pertenece a la Red Vial Nacional con Código PE-1S, conforme al Decreto Supremo No. 044-2008-MTC y se encuentra registrado en la Ficha del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP N° 91549. Asimismo, el Estudio de Factibilidad ha sido elaborado por LA MUNICIPALIDAD y cuenta con viabilidad otorgada mediante Oficio N° 006-2009-OPI-MSS del 09-02-2009 e Informe Técnico N°005-2009-OPI-MSS del 09-02-2009.



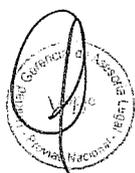
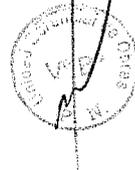
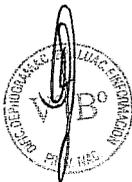
2.5 Con fecha 21.06.11, PROVIAS NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD suscribieron el Convenio Especifico N° 011-2011-MTC/20 para la elaboración conjunta del Estudio Definitivo para la ejecución de LA OBRA en concordancia con el Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01 suscrito con fecha 02.03.11, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, y LA MUNICIPALIDAD.



2.6 Mediante Oficio N° 755-2011-SG-MSS del 24.06.11 el Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco, se dirige al Señor Ministro de Transportes y Comunicaciones a fin de remitir la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas N° 024-2011-GOP-MSS, de fecha 23.06.11, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima", cuyo monto de ejecución asciende a la suma de TREINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTIOCHO Y 31/100 NUEVOS SOLES (S/. 37, 889, 578.31) , y solicita que se proceda a autorizar la transferencia de partidas del MTC – PROVIAS NACIONAL a LA MUNICIPALIDAD, la misma que cuenta con la autorización correspondiente del Despacho Ministerial del MTC.



La Cláusula Sexta del Convenio Marco N° 02-2011-MTC/01, establece que dicho convenio se ejecutará mediante Convenios Especificos, los cuales serán suscritos por el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, debiendo indicarse en ellos el importe de cooperación correspondiente a cada parte, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



2.8 Mediante Memorandum N° 3301-2011- MTC/20.6 de fecha 24.06.11, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, fundamenta la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio Especifico de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina En Su Intersección Con La Panamericana Sur, Distrito De Santiago De Surco – Lima – Lima".



2.9 Mediante Memorandum N° 02418-2011-MTC/20.5 de fecha 24.06.11, el Gerente de la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, sustenta desde el punto de vista técnico, la celebración del Convenio Especifico de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección Con La Panamericana Sur, Distrito De Santiago De Surco – Lima – Lima" y solicita la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos que se requerirán en el presente ejercicio 2011.



2.10 Mediante Informe N° 921-2011-MTC/20.4 de fecha 24.06.11, el Jefe de la Oficina de Programación y Evaluación – OPEI de PROVIAS NACIONAL, informa sobre la disponibilidad de recursos presupuestales para la transferencia de PROVIAS NACIONAL a LA MUNICIPALIDAD, que permita el financiamiento y ejecución del proyecto "Construcción Del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina En Su Intersección Con La Panamericana Sur, Distrito De Santiago De Surco – Lima – Lima", durante el año 2011.



CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El Objeto del presente Convenio Especifico es desarrollar en forma conjunta entre PROVIAS NACIONAL y la MUNICIPALIDAD, la ejecución de la Obra: "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reinaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima".

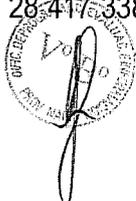
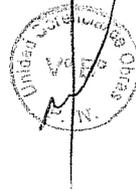
CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde su suscripción, hasta el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

PROVIAS NACIONAL, realizara la transferencia de los recursos para la ejecución de LA OBRA, para el Ejercicio Presupuestal 2011, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLIES (S/. 9, 472,240.00) condicionado a la expedición de la norma legal correspondiente que autorice dicha transferencia.

La diferencia de recursos para la culminación de la obra ascendentes a VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO y 31/100 NUEVOS SOLES (S/ 28 417 338.31), LA MUNICIPALIDAD los incluirá en la formulación de su





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Presupuesto para el Año 2012 y PROVIAS NACIONAL se compromete a apoyar en las gestiones correspondientes en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES

6.1 DE PROVIAS NACIONAL

- i. Efectuar la transferencia de los recursos para el ejercicio presupuestal 2011 bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional de PROVIAS NACIONAL a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de LA OBRA.
- ii. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de LA OBRA.
- iii. Otras que determinen las partes para concretizar los objetivos del presente convenio.

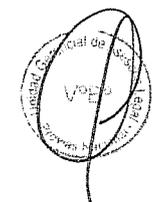
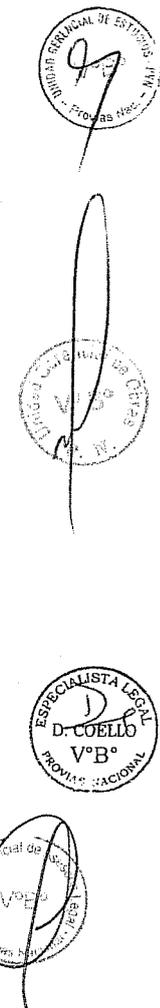
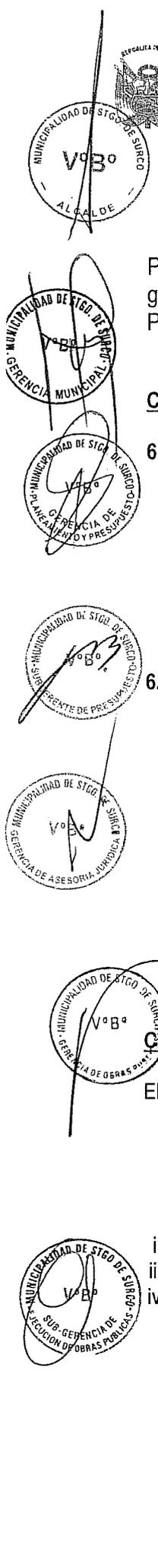
6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- i. Realizar los procesos de selección correspondientes para la ejecución de la Obra y su Supervisión, de conformidad con las normas de la materia
 - ii. Otras que determinen las partes para concretizar los objetivos del presente convenio.
 - iii. Asumir la responsabilidad por la calidad técnica de LA OBRA a ser contratada por LA MUNICIPALIDAD, así como los mayores costos e imprevistos que se generen durante su ejecución.
 - iv. Informar mensualmente a PROVIAS NACIONAL los avances técnicos y financieros de LA OBRA, evidenciando los gastos realizados con cargo a los recursos transferidos por PROVIAS NACIONAL.
- Implementar y financiar un programa de mantenimiento o conservación de la infraestructura a ejecutarse, luego de la culminación de LA OBRA.

CLÁUSULA SETIMA .- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- i. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- iv. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los (10) diez días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

La efectiva implementación del presente Convenio Específico está condicionada a la expedición del dispositivo legal correspondiente que apruebe la operación de transferencia de recursos vía modificación presupuestaria conforme lo señalado en el Objeto a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el presente acuerdo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los *24 de junio de 2011*


RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO
 DIRECTOR EJECUTIVO
 PROVIAS NACIONAL


ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA
 ALCALDE
 LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 VºBº
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 GERENCIA DE PRESUPUESTO
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 COMITÉ DE PRESUPUESTO
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 DE ASesorIA JURIDICA
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE STGO DE SURCO
 GERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS
 VºBº

COMITÉ DE EVALUACION DE PROYECTOS
 VºBº

MUNICIPALIDAD DE ESTUDIOS PERU
 PROVIAS NACIONAL
 VºBº

ESPECIALISTA LEGAL
 D. COBLO
 VºBº
 PROVIAS NACIONAL

MUNICIPALIDAD DE ESTUDIOS PERU
 VºBº